



alternativa sindical
Sindicato profesional de *Seguridad Privada*

Manuel Picón García
Coordinador Delegado A Coruña
C/ Federico Moreno Torroba, 9 Loc 1 28007 Madrid
Teléfono: 661 543 598 Fax: 914 340 987
E- mail manuel.picon@alternativasindical.es
www.alternativasindical.es

**ATT. ATENCIÓN DE VICEPRESIDENCIA, E CONSELLERIA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E XUSTIZA**

ATT. BEATRIZ CUIÑA BARJA.
(Secretaría Xeral Técnica de Presidencia).

ATT. EMILIO DE LA IGLESIA LEMA .
(Subdirección Xeral de Coordinación de Servizos Transversais).

REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REGISTRO XERAL
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data 08/01/2018 14:20:29

ENTRADA 2369 / RX 48536



D. Manuel Picón García, Coordinador Delegado del Sindicato alternativa sindical de trabajadores de seguridad privada en la Provincia A Coruña, en representación jurídica del mismo y de los trabajadores de Seguridad Privada adscritos al servicio de esta Delegación de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza a la que me dirijo,

EXPONE:

PRIMERO. Que este Sindicato dispone de interés Jurídico para interponer este escrito, derivado de la norma jurídica que permite a su titular acudir ante a la autoridad competente para reclamar el cumplimiento de un derecho o de una obligación a cargo de una persona o del Estado en materia de contratación, por entender que es parte afectada en el mismo en virtud de la siguiente causa del artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concreto por ostentar derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, habida cuenta que se ha tenido conocimiento de que el contrato de servicios objeto del presente expediente, va a ser objeto de cesión por parte de la empresa en su día adjudicataria.

SEGUNDO. Que las entidades **SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A y NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A (antes MARSEGUR)** . han presentado ofertas para el concurso de Vigilancia y Seguridad de los Edificios Administrativos de la Xunta de Galicia, mediante la publicación en el DOG de la resolución de 13 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Xeral Técnica da Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza,

TERCERO. A la presente licitación le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley (en adelante Real Decreto 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



alternativasindical
Sindicato profesional de *Seguridad Privada*

Manuel Picón García
Coordinador Delegado A Coruña
C/ Federico Moreno Torroba, 9 Loc 1 28007 Madrid
Teléfono: 661 543 598 Fax: 914 340 987
E- mail manuel.picon@alternativasindical.es
www.alternativasindical.es

CUARTO. Que el día 19 de Octubre fue aprobada por mayoría Parlamentaria el proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014, aprobadas por el Gobierno en noviembre de 2016 y tomadas en consideración a mediados de febrero de este año. Como hemos manifestado, dicho proyecto de Ley fue aprobado por la Comisión de Hacienda y Función Pública en la última semana de julio, donde se ha fijado la protección de los derechos laborales, debido a que, en numerosas ocasiones las empresas se descolgaban en los concursos de los convenios laborales para presentar ofertas más baratas.

QUINTO. Que esta parte entiende, que es responsabilidad de este sindicato poner en su conocimiento que las empresas SINERGIAS Y NOVOSEGUR no solo presentan numerosos conflictos laborales y sociales con los trabajadores, si no que también incumplen reiteradamente Resoluciones Judiciales, administrativas y el propio Convenio Colectivo de Seguridad Privada. De igual modo, es responsabilidad por parte de las Administraciones Públicas, que las adjudicaciones respeten las condiciones salariales recogidas en los convenios sectoriales, materia que ha sido muy debatida en los últimos tiempos por la reducción de salarios a trabajadores de seguridad privada. Asimismo, esta reforma, aprueba el derecho de las organizaciones sindicales a recurrir incumplimientos de la empresa relativos a sus obligaciones sociales o laborales hacia los trabajadores que participan en la prestación del servicio.

SEXTO. Que es preocupación de este sindicato, y de los trabajadores de seguridad privada adscritos a los servicios de seguridad de la Xunta, que la adjudicación pudiera recaer en **SINERGIAS o NOVOSEGUR**, ante la posibilidad de que no respete la aplicación del convenio colectivo estatal y por tanto elimine derechos y reduzca salarios contraviniendo reiteradas sentencias y consideraciones jurídicas. Cabe poner en conocimiento de esta Administración, que el primer convenio colectivo de MARSEGUR (ahora NOVOSEGUR) fue anulado por la audiencia Nacional en sentencia de fecha 04/5/2016. Con fecha de 10 de Julio de 2016 la sala de lo social del tribunal supremo, desestima el recurso de casación de **MARSEGUR (ahora NOVOSEGUR)**, lo que supone que en ningún caso el convenio de empresa que viene aplicando tiene preferencia aplicativa sobre el convenio colectivo estatal. **Se adjunta Sentencia de la Audiencia Nacional.** La Sentencia viene a reafirmar el posicionamiento jurídico defendido por la parte social, y que sirvió de base para la impugnación del convenio de empresa. Por tanto desde el punto de vista legal el convenio de aplicación a todos los trabajadores de **MARSEGUR** es el convenio colectivo estatal de seguridad privada. Nos gustaría equivocarnos, pero es nuestra obligación comunicar a esta Administración los antecedentes de la empresa, que ya ha demostrado la nula voluntad por cumplir con lo establecido en el Convenio Estatal y por los tribunales de justicia, rebajando los salarios de los trabajadores hasta en 400 euros y creando innumerables conflictos laborales a los clientes de la Administración Pública.

A fecha de hoy poner demandas en el juzgado y manifestaciones en los centros de trabajo es desgraciadamente la tónica habitual con esta empresa, y es la única garantía para poder cobrar lo establecido en el convenio estatal por parte de los trabajadores.

Sindicato Profesional de Seguridad Privada Sedes: A Coruña, Ourense y Pontevedra



alternativasindical
Sindicato profesional de *Seguridad Privada*

Manuel Picón García
Coordinador Delegado A Coruña
C/ Federico Moreno Torroba, 9 Loc 1 28007 Madrid
Teléfono: 661 543 598 Fax: 914 340 987
E- mail manuel.picon@alternativasindical.es
www.alternativasindical.es

De igual forma manifestar que hacemos nuestras, las manifestaciones que como la que realizamos, se muestran contrarias a las ofertas presentadas por las Mercantiles NOVOSEGUR Y SINERGIAS.

Por todo lo anterior solicitamos que tengan en consideración los antecedentes de estas dos empresas y bien se excluyan las ofertas presentadas, o subsidiariamente se exija desde el inicio, el cumplimiento íntegro del Convenio Estatal de Empresas de Seguridad, bajo el apercibimiento de la rescisión del contrato, todo ello en aras a salvaguardar los derechos a los trabajadores de seguridad adscritos y como garante de la Legislación Vigente como Administración Autónoma, el cumplimiento estricto de las Sentencias que se adjuntan.

Sin otro particular,

En Santiago de Compostela, 08 enero de 2018

D. Manuel Picón García

Coordinador Delegado de alternativasindical Provincia A Coruña

